

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DESARROLLO Y GESTIÓN DE APLICACIONES MÓVILES SA DE CV, EN LO SUCESIVO “GESDES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ CARLOS RUIZ GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE _____,

EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMADOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara EL PROGRAMADOR lo siguiente:

- I.1 Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.
- I.2 Que tiene establecido su domicilio en _____, _____, _____, _____, _____, C.P. _____, _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

II. Declaran “LAS PARTES” a través de sus representantes, lo siguiente:

II.1 Con la finalidad de prestarse diversos proyectos y servicios, se entregarán mutuamente información confidencial, o tendrán acceso a la misma, lo cual se hará de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

II.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad de sus representantes en la celebración del presente convenio.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRELIMINAR.-DEFINICIONES

“Las Partes” establecen las siguientes definiciones para sujetarse a las mismas:

a) Se entiende por “**Información Confidencial**” toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por “**LAS PARTES**”, sus filiales, subsidiarias o afiliadas como confidencial y/o cualquiera que sea de propiedad exclusiva y/o reservada y/o inherente a las diversas actividades realizadas por “**LAS PARTES**”. Dentro de ese tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, contable y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de las sociedades y de las partes integrantes de un grupo corporativo, los reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información y secreto industrial, cualquier tipo de base de datos, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, diseños, logos, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por “**LAS PARTES**”, sus “**filiales**” o “**subsidiarias**”.

c) Se entiende por “**Relación Comercial**” todos aquellos servicios a prestarse y/o cualquier relación jurídica entre “**LAS PARTES**”.

d) Se entiende por “**Otorgante**”, “**La Parte Otorgante**” o “**Parte Propietaria**”, aquella que revela “**Información Confidencial**”.

e) Se entiende por “**Receptor**” o “**La Parte Receptora**”, aquella que recibe “**Información Confidencial**” de parte del “**Otorgante**”.

f) Se entiende por “**Representantes**”, los directores, funcionarios, gerentes, representantes legales, agentes, empleados, abogados o contadores de una persona moral.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Las Partes convienen que el presente Convenio tiene por objeto principal, establecer los lineamientos aplicables al intercambio de “**Información Confidencial**” que realicen “**LAS PARTES**” en virtud del desarrollo de las diversas “**Relaciones Comerciales**” o servicios en que participen de manera conjunta.

Salvo en los casos expresamente establecidos en este Convenio, ninguna de “**LAS PARTES**” podrá divulgar, revelar, proporcionar, a persona alguna, en forma total o parcial la “**Información Confidencial**” proporcionada directa o indirectamente por la otra parte, sus subsidiarias o sus filiales, sin el consentimiento previo y escrito de

“La Parte Propietaria” de la información. Asimismo, la **“Información Confidencial”** no podrá ser utilizada por ninguna de **“LAS PARTES”** para su propio beneficio o el beneficio de terceros.

En caso de existir alguna duda en cuanto a si alguna información constituye **“Información Confidencial”**, ésta deberá ser tratada como confidencial por **“La Parte Receptora”** y, por ende, estará sujeta a los términos de éste Convenio.

SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” reconocen que la **“Información Confidencial”** que manejen entre ellas es propiedad exclusiva de la **“Parte Propietaria”**. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la **“Información Confidencial”** que se maneje por **“LAS PARTES”** es propiedad de ambas, o que en virtud de la celebración del presente Convenio, existe algún tipo de representación entre **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” reconocen que la celebración del presente Convenio no les confiere a ninguna de ellas respecto de la **“Información Confidencial”** de su contraparte, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.

Asimismo, la firma del presente no permite ni da derecho a **“LAS PARTES”** al uso en cualquier medio publicitario, ya sea en forma pública o privada de las marcas y nombres comerciales registrados a favor de La otra Parte y/o cualquiera de sus empresas filiales, por lo que queda expresamente prohibido su uso por parte de cualquier persona física o moral, salvo convenio expreso y por escrito en contrario.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

“LAS PARTES” sólo podrán revelar la **“Información Confidencial”** que mutuamente se proporcionen, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la **“Parte Propietaria”** la haya entregado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

“La Parte Receptora” se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier otra forma realizar copias de la **“Información Confidencial”**, sin el consentimiento previo y por escrito de la **“Parte Propietaria”**.

“LAS PARTES” se obligan a suscribir un convenio de confidencialidad con todos y cada uno de sus socios, empleados, prestadores de servicios, así como cualquier otro tercero que tenga acceso a la **“Información Confidencial”** de conformidad con los términos aquí establecidos, siendo **“La Parte Receptora”** la única responsable frente a **“La Parte Propietaria”** de cualquier controversia que en relación a la confidencialidad objeto del presente Convenio se suscite con el uso inadecuado de la misma por parte del personal, empleados y/o prestadores de servicios de la **“Parte Receptora”**.

No obstante lo anterior, “**LAS PARTES**” no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este Convenio en los siguientes casos:

- a) Que previamente a su divulgación, fuese conocida por la “**Parte Receptora**”, libre de cualquier obligación de mantenerla como “**Información Confidencial**”, según se evidencie por documentación que posea;
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la “**Parte Receptora**” o por requerimiento de ésta, o bien aquélla legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones, debiendo la “**Parte Receptora**” comprobar debidamente esta situación.
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la “**Parte Receptora**”.
- d) Se revele por disposición de la ley a la autoridad judicial o administrativa competente que se lo requiera a través de mandato escrito de conformidad con la legislación aplicable. Sin embargo, “**LAS PARTES**” deberán proporcionar únicamente la “**Información Confidencial**” que le haya sido expresamente requerida, dando aviso de inmediato a la “**La Parte Propietaria**” para que tome las medidas que estime convenientes y haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la “**Información Confidencial**”.

QUINTA.- DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La “**Parte Propietaria**” tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la “**Información Confidencial**” sea destruida o devuelta, independientemente de que la “**Información Confidencial**” se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este Convenio.

SEXTA.- TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE NEGOCIOS

En caso de que “**LAS PARTES**” den por terminada la “**Relación Comercial**” y/o cualquier tipo de relación contractual, sin importar la causa de dicha terminación, no las exime de cumplir todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Se entenderá por “**Datos Personales**”, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identifiable, así como aquellos datos personales sensibles que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual, y datos personales financieros, así como en general cualquier dato acerca de una persona o cualquier información que cuando es asociada con otra que se encuentra en

poder o sea puesta a disposición de la otra parte y que le permite a éste identificar a una persona o el aumentar la cantidad y/o calidad de los datos que pudiera tener acerca de cualquier persona.

Los **Datos Personales** podrán incluir, sin limitación: (a) nombre y apellidos; (b) el domicilio particular u otro domicilio físico, incluyendo el nombre de la calle y de la ciudad o población; (c) la dirección de correo electrónico u otra información de contacto vía Internet; (d) número telefónico; (e) número de seguridad social; (f) la dirección de un Protocolo de Internet; (g) un identificador persistente (h) expedientes médicos, (i) afiliación sindical, y/o (j) cualquier otro dato que sea combinado con cualquiera de lo anterior.

“LAS PARTES” tratarán los **Datos Personales** con total confidencialidad. En adición, aceptan que conocen el contenido y el alcance de la legislación que pueda ser aplicable y en especial la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares, la cual, permite a los sujetos de la información el derecho al acceso, rectificación, cancelación de ciertos **Datos Personales**, así como para oponerse a ciertas finalidades con relación al tratamiento permitido de los **Datos Personales**.

“LAS PARTES” recabarán, usarán, enviarán, compartirán, almacenarán y en general tratarán los **Datos Personales** conforme a lo establecido en la legislación aplicable y vigente, en especial de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cualquier otra legislación relacionada con la misma (en adelante la “Ley de Protección de Datos”).

Asimismo, **“LAS PARTES”** no recabarán, enviarán ni compartirán **Datos Personales** de aquellos titulares de los **Datos Personales** que hayan manifestado su oposición a lo mismo.

En caso que alguna de **“LAS PARTES”** incumpla con lo establecido en la Ley de Protección de Datos y/o cualquier otra legislación aplicable y vigente en materia de privacidad o de protección de datos y como consecuencia de lo anterior la parte que ha cumplido con cada una de sus obligaciones incurra en alguna conducta indebida o tipificada, o de ello derive alguna queja, demanda y/o denuncia en contra de la misma, sus directores, gerentes y/o empleados, aquella parte que ha incumplido, conviene y se obliga a sacar en paz y a salvo e indemnizar a la otra parte, a sus directores, gerentes y/o empleados además de ser responsable de pagar por los gastos, daños, perjuicios y honorarios de abogados o de cualquier otro que haya tenido que sufragar para su defensa, sin necesidad de declaración judicial.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

Para el caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**”, incluyendo a sus respectivos empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que requiera en forma justificada, incumplan alguna de las estipulaciones del presente Convenio, deberá pagar a la otra parte, “**La propietaria de la Información Confidencial**”, los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos contemplados en los artículos 210 y 211 y demás relativos del Código Penal Federal y los delitos de revelación, apoderamiento o uso no autorizado de secretos industriales contemplados en las fracciones IV a VI del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial.

NOVENA.- CESIONARIOS

Los derechos y obligaciones que “**LAS PARTES**” por el presente Convenio asumen, no podrán ser cedidos por ninguna de ellas sin el consentimiento previo que deberá constar en convenio escrito debidamente firmado por ambas.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y permanecerá vigente por un plazo de 5 años y subsistirá por un plazo de al menos 2 años a partir de su terminación independientemente de la existencia de la relación contractual originada, quedando vigentes en todo ese tiempo las obligaciones contraídas, sin importar el motivo de terminación de la “**Relación Comercial**” y/o cualquier tipo de relación contractual.

No obstante lo anterior, la vigencia con respecto a la “**Información Confidencial**” considerada como Secreto Industrial, conforme a la Ley de Propiedad Industrial, es ilimitada y se mantendrá mientras dicha información mantenga las características dispuestas por el artículo 82 de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier modificación a lo establecido en el presente Convenio, se hará mediante convenio escrito debidamente firmado por las mismas. Cualquier otro tipo de modificación al mismo, se tendrá por no hecha.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.

Cualquier aviso o requerimiento que derivado de la ejecución del presente Convenio deba ser enviado por alguna de “**LAS PARTES**” a la otra, se deberá realizar por escrito y entregado en los domicilios señalados por cada una de ellas en el capítulo de declaraciones de este Convenio. En caso de que cualquiera de “**LAS**

PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar aviso a la otra parte, mediante documento escrito, debiendo obtener el acuse de recibo correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO INTEGRAL.

"LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Para los efectos de interpretación, cumplimiento, ejecución o necesaria intervención judicial del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros y/o por cualquier otra razón.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte, directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Para los efectos del presente instrumento se consideran como caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acto de la naturaleza o del hombre que estuviese fuera del control de las partes y por los que no se pueda imputar culpa o dolo a las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO.- **"LAS PARTES"** manifiestan estar debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las disposiciones legales que se encuentran al amparo del presente convenio.

Leído el presente convenio por las partes y en pleno conocimiento de sus alcances y consecuencias legales, lo firman en la Ciudad de México el día 2 de julio de 2020.

"GESDES"

JOSÉ CARLOS RUIZ GARCÍA
Representante legal

"EL PROGRAMADOR"

Representante legal